AÑO 1860.

realist net positions and it is

La suscricion cuesta 12 rs. por tres meses, adelantados, tanto en Lugo como fuera, franco.—Se admiten sellos de cuatro cuartos.-La correspondencia, al Director de EL CORREO DE LUGO-Los pedidos y reclamaciones à D. Manuel Soto Freire.

LUGO 1.º DE JULIO.

QUE AFECTAN A LA PROPIEDAD TERRITORIAL DE GALICIA Y SU INFLUENCIA.

L. J. S. S. th 734 of they entabulanties share to ARTICULO VI. (1)

Si, como dejamos demostrado, el territorio de Galicia está abrumado bajo el peso de diversas cargas irredimibles, que hicieron de nuestra propiedad territorial un caos; si con ellas sufren, no solo el cultivador, sino tambien el hacendado; y en sin, si son un obstaculo permanente al desarrollo de la agricultura y á los progresos de la riqueza pública, en general: ¿qué harémos para alejar el mal, y estirpar este cancer? Tal es el problema que nos permitimos proponer á todos los hombres pensadores del pais: problema difícil y complejo por demas, de cuya acertada resolucion pende el porvenir de una region, llamada por la Providencia á ser rica y doreciente, y de una poblacion numerosa, parca, sufrida, robusta é infatigable. El jurisconsulto no puede resolverlo por si solo, sin el auxilio del economista; porque si hay derechos que respetar, hay tambien intereses vitales que proteger, y es preciso ponerlos en armonía, para que sea posible su coexistencia. Por lo que á nosotros toca, nos limitaremos á exponer franca y lealmente nuestras dudas y nuestras convicciones, sin otra pretension que la de llamar á este debate á las personas competentes, á las inteligencias rectas que, estrañas á todo sistema preconcebido, vén el pasado, el presente y el porvenir ligados por una cadena, cuyos eslabones, á veces imperceptibles, no pueden romperse, sin esponer los pueblos á dolorosas perturbaciones.

Para que nuestra propiedad territorial salga del laberinto, à que la condugeron tantas causas acumuladas por el tiempo, creemos necesaria, urgente su reorganizacion basada sobre el principio que produjo tan asombrosos resultados en su aplicacion á otras ramas de la riqueza pública. En efecto, la esclavitud de la industria, bajo la tirania de los gremios y la inflesibilidad de los reglamentos, sué reemplazada por la libertad de la iniciativa individual; y la industria progresó rapidamente. A las trabas que opusieran al comercio las exageraciones del sistema prohibitivo, van sucediendo las uniones a luaneras y las re-

formas arancelarias, y no satisfechos con estas concesiones los partidarios del libre cambio, llevan sus pretensiones hasta la supresion de las aduanas. Se emancipo el trabajo; se emancipó el capital; emancipemos tambien la tierra; redimiéndola de la servidumbre que pesa sobre ella, y restituyéndola al estado de absolutamente libre, á que aspiró el decreto de las Córtes de 27 de Setiembre de 1820, pero respetemos la propiedad en los elementos que constituyen; su esencia.

Principiando por los foros, solo encontramos tres soluciones posibles, para descargar las fincas de las pensiones forales y subforales que las afectan: primera, la reversion, conforme con las condiciones acordadas en las cartas forales, y en las escrituras de subforo: segunda, la adjudicacion de los bienes al dueño del directo. con la carga de pagar al poseedor el valor del útil: y tercera, la redencion por el útiliario del capital que representan las pen-

siones. The life of the strong high street or addition

Optan algunos por la primera, como la mas conforme con las condiciones del contrato, y por consiguiente la mas aceptable bajo el punto de vista jurídico, mas por lo que á nosotros toca, creemos que no puede admitirse sin graves inconvenientes y peligros. Esto seria espropiar a la mayoria de los renteros, y aun de los hacendados de Galicia, cuyo patrimonio consiste, en gran parte, como dejamos dicho, en las pensiones reservadas en los contratos de subforo: seria hacer una verdadera revolucion en la propiedad territorial, y causar males sin cuento y sin compensacion. Tales fueron las consideraciones, que detuvieron al Gobierno del Sr. D. Cárlos III, en 1763; y por cierto que, lejos de haber perdido de su importancia desde entonces, vinieron á aumentarla mas y mas los intereses creados y los derechos adquiridos en virtud de los foros, subforos, ventas, permutas, dotes y otros contratos traslativos de dominio útil, que se otorgaron con posterioridad. Todos estos contratos se celebraron en la seguridad de que los foros eran perpétuos é irreversibles, porque en este sentido interpretaron el aplazamiento indefinido, á que dieron lugar la Real provision de 1763 y resoluciones posteriores, la opinion pública y los mismos dueños del directo. Ellos fueron los primeros que adquirieron por juro de heredad las fincas aforadas, y los que pidieron la venta y remate de su utilidad l

para obtener el pago de las pensiones, reconociendo de este modo virtualmente la propiedad irrevocable de los foreros. En esta persuasion se otorgaron y aceptaron los contratos de foro y subforo, y se enajenaron y adquirieron las fincas, sin que a nadie ocurriese duda ni recelo de ninguna especie en este particular. Con esta seguridad hicieron los poseedores y adquirientes grandes mejoramientos, levantaron edificios costosos y establecimientos industriales, redujeron à cultivo terrenos incultos, plantaron arbolado, abrieron canales de riego, y trasformaron, en lin, las lincas, invirtiendo en estas obras grandes capitales, fruto del sudor y de las economias de algunas generaciones.

Pues bien: prescindirémos ahora de todas estas consideraciones, de todos estos intereses, de esta obra del tiempo, que nadie puede destruir? ¿iremos á despojar tantos poseedores de buena fe, para llevar á cabo una reversion imposible? Y cuando nos asaltara este mal pensamiento, zá donde iria á parar esa reversion? En general, á los compradores de bienes nacionales, porque la mayor parte de los foros primitivos proceden de los monasterios, conventos, iglesarios y corporaciones civiles y eclesiásticas, cuyos bienes y rentas fueron enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortizacion. Para ellos seria toda la ventaja, bien gratuita en verdad, porque es seguro que, al adquirir el dominio directo, ni ellos pagaron la equivalencia del derecho de que se trata, ni el Estado tuvo el pensamiento de trasferirlo.

Creemos suficientes las anteriores observaciones, para demostrar que la reversion es inaceptable, y que si hay algun caso, á que pueda aplicarse la vaga y mal definida teoría de los hechos consumados, es el que nos ocupa. No hay ya posibilidad de volver las cosas al estado que tenían en 1763, porque habiendo variado esencialmente en su forma y condiciones bajo la accion trasformadora del tiempo, no son lo que fueron, ni pueden ser lo que eran ea aquella

fecha. Parece mas aceptable la segunda solucion, ó sea la adjudicacion de las fincas al dueño del directo, con la carga de satisfacer el valor del útil al poseedor. Por una parte, el primero no renunció el dominio de un modo absoluto y definitivo, sino con la reserva de reasumirlo en una fecha mas ó menos remota, ó cuando es-

⁽¹⁾ Los anterieres en los núms. 2, 3, 4, 5 y 8.

pirasen las voces; y por otra, habiendo el forero aceptado el contrato con esta condicion, deben sus pretensiones reducirse al abono de la mayor utilidad que adquirieron los bienes por efecto de los mejoramientos hechos por él y sus antepasados. Se concilian, pues, los derechos é intereses de entrambos, recuperando uno el dominio, que solo condicionalmente ha renunciado, y levantando el otro el capital invertido en la mejora de las fincas.

Apesar de todo, tampoco podemos admitir esta solucion por diferentes razones. entre las cuales se cuentan todas ó la mavor parte de las que hemos espuesto para demostrar la injusticia de la reversion. En primer lugar, ya fuesen adquiridos los bienes por herencia de generacion en generacion, va en virtud de contratos traslativos de dominio, onerosos o lucrativos, la verdad es que los poseedores, en la seguridad de que estos títulos, indisputados y reconocidos sin contradiccion, estaban á cubierto de toda eventualidad, se fijaron y establecieron en las fincas y caserios, fiando en su posesion la suerte y el porvenir de sus familias. Asi es que están identificados con ellos por los habitos, por los recuerdos, por las esperanzas, y en fin, por todo lo que cautiva el corazon humano. Se hallan tal vez en el mismo caso los durnos del directo? Ciertamente que nó. Reducido su derecho á cobrar una renta determinada, ningun sentimiento de afeccion los liga con las fincas; y tan cierto es esto que el mayor número no habrán fijado en ellas la vista jamás. Los primeros no abrigaron nunca el temor de ser desposeidos, y los segundos no tuvieron nunca la esperanza de poseer: la posicion de aquellos sufre una transformación completa, privados de los bienes; y la de los segnudos no varía notablemente con la adquisicion : Así pues. lanzar á los poseedores de sus establecimientos, para instalar en ellos á los dueños del directo, sería defraudar esperanzas legitimas sin ventaja equivalente al mal; porque, como dice un jurisconsulto célebre, el placer de la ganancia no compensa nunca el pesar de la pérdida. No: aquí es aplicable un principio profundo de la legislacion romana: en igualdad de casos es mejor la condicion del que posee, por la sola razon de poseer.

Pero cuando se prescindiera de estas consideraciones, fundadas en la naturaleza de las cosas, en los principios de equidad v en las inspiraciones de la razon, siempre tropezaremos con la dificultad de determinar la persona, á quien han de adjudicarse las fincas. Queda dicho ya que en un mismo foral son dos, tres o mas los que tienen derecho à percibir rentas, por títules de foro y subforos. ¿Cuál escogeremos? ¿el último que subforó, el anterior, ó el primero? Suponiendo que no sea ninguno de ellos, sino el que represente la persona que otorgó el foro primitivo, volvemos á eucontrarnos, à lo menos en el mayor número de casos, con los compradores de bienes nacionales, y les concedemos un derecho que no pudieron esperar jamas. Para este acto de pura liberalidad, espropiamos á los que otorgaron los subforos, y lo que es peor, desposeemos al cultivador, y lo en- l

tregamos á todas las eventualidades y contingencias del azar.

Concluimos, pues, este artículo, diciendo que tampoco consideramos aceptable la segunda solucion propuesta, ó la adjudicacion de las fincas al dueño del directo con la obligacion de pagar al poseedor el valor del útil. (Se continuará.)

JOSE MARIA CASTRO BOLAÑO.

Dice un periódico: — «Recomendamos á las autoridades de Barcelona que no pierdan de vista á un agente del gobierno peruano que parece debe andar por la capital del Principado reclutando colomos. Se dice que los enviará poco á poco, segun los vaya contratando. Este agente es español, y se cree que va provisto de fondos suficientes para asegurar el éxito de su cometido.

~ »Por nuestra parte, y por un sentimiento de humanidad y patriotismo, le ofrecemos la mas cordial oposicion con tanto mas motivo, cuanto que ya sabemos por la esperiencia, que no se pierde inútilmente en el espacio el grito de indignacion que lanzamos contra esos desalmados especuladores de carne humana.»

Como tratándose de colonos y de emigracion para U tramar, son siempre las provincias de Galicia las que figuran en primer término, y como no seria estraño que ese agente peruano, zozobrando en la poca docilidad de los catalanes, procurase dirigir sus negociaciones hácia los Gallegos, nos apresuramos á ofrecerle tambien nuestra cordial oposicion y si nuestros tem res se realizasen, procurariamos demostrar las ventajas que consiguen esos ilusos que abandonando su país van en busca de la tierra prometida, en donde, con escasas escepciones, encuentran, efectivamente.... una estrecha sepultura.

Dice un periódico de Madrid:—«El Excmo. Sr. D. Saturnino Calderon Collantes, Ministro de Estado, rico propietario de Galicia y su familia, se sus cribió despuesde S. A. R. el Principe de Asturias, con treinta acciones de la empresa que se intenta formar para la construcción del ferro-carril del Principe D. Alfonso, que es el de Palencia à los puertos de Coruña y Vigo, cuya suscrición continuara el Domingo 24 en el salon grande de Capellanes.

CHICLES IN THE REAL PROPERTY OF A TOTAL OF

El 24 se celebró la reunion de los hijos de Galicia, de Palencia y de Leon, convocada para propagar la suscricion del ferro-carril de Galicia que partiendo de Palencia vaya a terminar en los puertos de Coruña y Vigo. Reinó la mayor animacion, y todos se manifestaron dispuestos á suscribirse con arreglo á sus facultades y a propagar la misma idea entre sus amigos, nombrandose para recoger y promover la suscricion una junta compuesta de personas de las mismas provincias. En el acto se reunieron acciones por mas de un millon de reales.

aline take da t-mananga metak sedanah Por el ministerio de Fomento se ha autorizado à D. José Gonzalez Dom-nech para que haga los estudios de un ferro-carril que partiendo del proyectado de Monforte à Vigo en Redondela, termine en Pontevedra. Celebramos este paso dado por el Sr. Domenech, pues llevado à cabo ese ramat, viene à ser un gran adelanto para la realización de la linea à Santiago por Carrit, al mismo tiempo que une ràpidamente la capital de la Provincia con el magnifico puerto de Vigo. Despertarán ahora nuestros vecinos para ayudar à la construccion de la linea general de Galicia, cuyo sueño les hace aparecer ridiculamente à la faz del pais? Imposible nos parece que un pueblo que cada dia está dando muestras de i ustracion y de amor al progreso de la humanidad, haya tomado, relativamente à otros de Galicia, con. tan poca actividad la colocación de acciones para la via general. Pero aun es tiempo, y esperamos de mestros vecinos sacudan el manto de la pereza viniendo à aparecer en la lista de accionistas, con toda la dignidad que le corresponde por sus gloriosos titulos de pueblo entendido esforzado y civiliza

Al suelto que nos dedica la Ilustración de la Coruña, en su número de 28 del pasado, con motivo de otro, en el cual dimos noticia, de que aquel apreciable periódico no habia llegado á nuestro poder en quince dias, debemos contestar: que consignamos un hecho cierto, sin hacer ningun cargo à su Administración ni à las de Correos, para lo que no teniamos ni tenemos razon fundada.

En tal caso y cuando tendiendo la vista por la tierra, como nos aconseja nuestro ilustrado cólega, no podiamos dar con la causa que nos privaba de sus luminosos rayos, no nos quedaba otro recurso que el de buscarla en las esferas celestes, en cuyas regiones hay tantas cosas inesplicables, y sin duda no anduvimos desatinados, porque, si bien es cierto que no pudimos encontrar la causa, encontramos una cosa mejor, el remedio.

SECCION OFICIAL

Por Real decreto del 8 se admite á D. José Indalecio Caso la dimision del cargo de l'iscal de imprenta de Madrid. Por otro del 15 se nombra para dicho cargo á D. Saturnino Alvarez Bugallal.

Por otro de idem se aprueba el reglamento para la concesion de las pensiones establecidas por la ley de Sanidad. Por Real orden del 16 se autoriza á D. José Gonzalez Domenech para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo del de Monforte á Vigo en Redondela, ter

Por otra de idem se declara de tercer órden la carretera de Arnedo á Préjano, en la provincia de Logroño.

Por otra del 19 se aprueba el sistema de contadores de

Por Real decreto del 20 se dispone que el cuerpo militar de Ingenieros de la Armada conste de 60 oficiales, distribuidos en las clases siguientes: tres Brigadieres, cuatro Capitanes de navio, 10 capitanes de fragata, 25 Teuientes de navio y 18 Alféceres de navio.

Por otro de idem se promueve al empleo de Gefe de Escuadra á D. Eusebio Salcedo.

Por otro de idem se nombra Capitan general de Puerto-Rico á D. Rafael Echagüe.

Por Real decreto del 22 se arregla el uniforme de gala de los Generales y Brigadieres del ejército.

Por Real orden del 25 se resuelve que el convenio celebrado entre España y Prusia para la reciproca estradicion de malhechores, sea cumplido por los Tribunales del fuero ordinario.

Por Reales decretos del 26 se nombra Capitan general de Valencia al Teniente general D. José Orozco, Capitan general de Granada al Teniente general D. Genaro Quesada, y Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. José Vasallo.

La Gaceta del 24 contiene el convenio celebrado entre España y Cerdeña sobre el derecho de propiedad literaria y artística.

La del 25 el acta del nacimiento, presentacion y bautismo de la Srma. Señora Infanta de España, hija de la Serenisimos Señores Duques de Montpensier.

Continua la lista de suscritores en esta provincia al ferro-carril del Principe D. Alfonso.

Accienes. Reales en.	
Suma anterior 3,052 6.104,000	
Sres. Don - Hollengistanialo.	eria.
José Gonzalez, de Rivadeo	
Pedro Osorio, de id	
Ramon Reinante Cancio, de id 2 1,000	
Fr. Gregorio Fructuoso Lopez de	
Aro de idem 1 91.2,000	
Antonio Rodriguez Moscoso, de id. 2.000	
Illimo. Sr. D. José Sandino v Miran-	
da de id	
Francisco Lage, de id	
Manuel Maria Lage, de id	
Antonio Granados, de id	
zinse mairia minamila, de id.	
Alonso Sanjurjo, de id	
José Rodriguez Moscoso, de id. 2,000	
Alvaro Rodriguez de Cela, de id. 1 2,000	
Antonio Vila de Vall Garcia, de id 2 4,000	
Francisco de Torres, de id	
Salustio G. Regueral, de id	
Teodoro Vila de Vall, de id 2 4,000	
Juan Asúnsolo Martinez, de id	
Francisco Antonio Bengochea, de id. 10 20.000	
José Maria Martinez, de id	
Manuel Antonio Lopez, de id	
Manuel Próspero Perez, de id 4 2.000	
Onofre Alonso, de id	
Santiago Escuder, de id	
Ignacio Timoteo Yañez de Rivade-	
neira, de Monforte	

POST 11 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		
Miguel Salgado Membiela, de id.	2	4.000
Gerardo Valcarcel, de id.	2	4,000
Rafael Lopez de Lago, de id	3	6,000
Benito Guitian, de id.	2 .	4,000
Antonio Garcia Gonzalez, de ida a finalista	2 2	4,000
Antonio Magin Pla, de id.	2	4,000
Cenon Andrade, de id.	2	4,000
Francisco Fariña Rodriguez, de id.	3	6,000
	2	4,000
José Guitian, de id.		*,000

Total. 3,131 6.262,000

(Se continuará)

CORRESPONDENCIA.

Llamamos muy particularmente la atencion de nuestros lectores sobre el siguiente notable escrito:

Sr. Director de Et Correo de Lugo.—Chantada 26 de Junio de 1860.—Moy Sr. mio: á las 12 del dia de ayer y en las afueras de esta villa se ejecutó en garrote la pena de muerte impuesta á José Calvo (a) Corneta, casado, de 27 años de edad, natural de Zamora, vecino de Sta. Maria de Vilela, distrito municipal de Camba-rodeiro, por la sala segunda de la Audiencia de la Coruña, que conoció de la causa en tercera instancia, habiendo presenciado la ejecucion colocados en asientes sobre el cadalso y asidos cada uno á su madero por una argolla puesta al cuello los co-reos José Barrio, Jacobo Salgado y Angel Porto, condenados á cadena perpétua.

Haré à V. una reseña de la causa que preparó á esta poblacion tan triste espectáculo, por si considera conveniente insertarla en el periódico que tan digna-

mente dirige.

En la noche del 5 al 6 de Enero de 1857 una cuadrilla de cinco malhecheres escaló la casa de Manuel Porto de Bouzoa, pueblo que dista dos leguas de esta villa, y sorprendidos en sus lechos todos los individuos de la familia fueron maltratados de mil maneras, ensañándose los criminales con el sexagenario Porto hasta el estremo de sentarle desnudo en un caldero enrojecido al fuego porque se resistia a entregarles las crecidas sumas que le exigian. Al romper el dia le dejaron lleno de quemaduras y otras diferentes lesiones, que ocasionaron su muerte en el 19 del mismo mes, robandole 800 y pico de reales en dinero y varias prendas de ropa. Inmediatamente se instruyeron las primeras diligencias, y con el eficaz auxilio de la Guardia civil del puesto de Mesonfrio logró descubrirse lo que parece imposible que se descubriese. Cuatro de los ladrones, los espresados José Calve, José Barrio, Jacobo Salgado y Manuel Castro, que murió durante la sustanciación de la causa, habian salido para Bouzoa de la cárcel del Juzgado de Lalin en que estaban presos, y hasta esta carcel los siguieron los Guardias por las huellas que dejaron sobre la nieve al retirarse, reconociéndolos dentro de ella con parte del dinero y ropas que habian sustraido de la casa de Porto en el registro practicado en el dia 7.

Puestos á disposicion de este Juzgado con José Puente y José Lopez, alcaíde y ayudante encargados de su custodia, y habiendo sido tambien arrestados como presuntos reos el Angel Porto, convecino del Calbo, y Vicente Vazquez de Gestoso, se sustanció la causa en primera instancia y se dictó sentencia sobreseyendo respecto del Vicente Vazquez y condenando á muerte á los José Calvo, José Barrio, Jacobo Salgado y José Puente, considerándolos confeso el primero y plenamente convictos los cuatro de autores de robo con escalamiento, violencia é intimidación graves que causaron la muerte de Manuel Porto; á cadena perpetua al Angel Porto, convicto de autor segun las reglas

ordinarias de la crítica racional, y á cadena temporal al José Lopez, convicto de cómplice.

Remitido este fallo en consulta al Tribunal superior, la Sala primera por sentencia de vista pronunciada en 6 de Febrero de este año, impuso la pena de muerte únicamente á José Calvo y la de cadena perpétua á José Barrio, Jacobo Salgado y Angel Porto, con la accesoria de argolla y las mas que prescribe el código; juzgando á José Puente cómplice y á José Lopez encubridor, y rebajándoles un grado en las penas que se les habian impuesto en primera instancia. La sentencia de revista, pronunciada, segun dejo dicho, por la Sala segunda, fué confirmatoria de la de vista, con la sola variacion de calificar encubridor al alcaide Puente, aunque con circunstancias agravantes, rebajándole á 12 años los 17 de cadena de que habia suplicado.

Cerca de un mes hace que por rumores se tenia noticia de la sentencia que causó ejecutoria, y de un dia á otro se esperaba el Ejecutor de Justicia y á los reos Barrio, Salgado y Porto, que ya estaban en el presidio de la Coruña, porque respecto de ellos no había habído súplica. El 21 des pareció la ansiedad

con la llegada á esta villa de dos compañías del provincial de Monterrey que guarnecian á Orense: el dia 22 llegó el Sr. Brigadier Gobernador militar de la misma ciudad; y en la mañana del dia 23 entraron los mencionados tres reos con el alguacil de la Audiencia, portador de la Real provision, y el Ejecutor de Justicia, escoltados por una sección de caballería, y dos horas despues unos setenta y tantos hombres del regimiento de Cuenca, que guarnece esa capital.

A las doce del mismo dia 23-se notificó á Calho su sentencia y el auto del Juez por el que se disponia que la ejecucion tuviese como tuvo lugar a igual hora del de ayer y puesto inmediatamente en capilla, bien pronto ejercieron sobre él un poderosísimo influjo las exhor-. taciones de los curas parrocos de esta villa y de San Cristóbal de Fornas, preparados de antemano para recibirle. A la media hora José Calbo era otro hombre; en su semblante se retrataba la resignación del cristiano arrepentido de sus culpas; de sus labios no salian mas que palabras de mansedumbre; y nadie le veía que no derramase lágrimas de compasion por el desgraciado, que poco antes hacia alarde de crimenes, y lágrimas de gozo por la transformacion que habia sufrido en cuanto empezó á sentir los consuelos de nuestra Santa Religion. La capilla de un condenado á muerte es la mejor escuela para los incrédulos é indiferentes.

El dia 24 despues de confesarse y comulgar indicó que queria hacer testamento, sin embargo de que no tenia bienes de que disponer, y ¿sabe V. para que lo hizo? para encargar a su muger que educase cristianamente á dos tiernas criaturas que deja récordándo-les el fin funesto á que el vicio habia conducido á su padre, para rogarle que pidiese en su nombre perdon á los que tanto ofendiera en el corto periodo de su vida, y para declarar en descargo de su conciencia que Angel Porto, uno de los que habia de presenciar la ejecución con la argolla puesta al cuello, estaba del

Esta declaracion cundió como un relámpago, y el público, que tenia conocimento de la transformacion verificada en José Calbo y que desde el principio de la causa dudaba de la criminalidad de Angel Porto, la

acojió desde luego como sincera.

A las 11 del dia de ayer salió Calho de la capilla con hopa negra, pidio encarecidamente que le dejasen hacer penitencia permitiéndole andar à pié y descalzo los mil pasos que le separaban del cadalso, y convencido de que no podia accederse á su peticion, montó en el pollino que le estaba dispuesto con el auxilio de su confesor el citado párroco de S. Cristóbal de Fornas, conservando duranto la carrera, en medio de su visible arrepentimiento, un valor tal que ni la mas pequeña alteracion se notó en su pulso, segun pudo observarlo el medico del pueblo D. Manuel Cedron, que con los mas individuos de la Junta de Beneficencia y algunos sacerdotes acompañó tambien al paciente. Con paso firme subió las escaleras del tablado, se despidió de sus co-reos que le habían precedido y estaban sentados frente à su banquillo con las argollas puestas al cuello, y de pié con voz sonora pidió perdon á todos los concurrentes y que rogasen á Dios y á la Santísima Virgen por su alma: recordó á los padres de familia los deberes que tenian para con sus hijos si deseaban que con ellos no se repitiese el triste ejemplo que presenciaban; echóse en seguida à los piés del confesor; y despues de reconciliado, dirigiéndose à Angel Porto que derramaba abundantes lágrimas, dijo que sufria la pena inocentemente, y que respecto de el se ratificaba en la declaración que hiciera en su testamento; adelantando que el Alcaide José Puente y el ayudante José Lopez tampoco sabian cuando los cuatro presos salieron de la carcel de Lalin que iban á cometer el delito á la casa de Porto de Bouzoa. A los pocos instantes la fatal máquina, que examinó con cuidado antes de sentarse, puso término á su vida, y los colocados en las argollas bajaron del suplicio y fueron conducidos á la carcel, dispersándose silenciosos y consternados los 8 ó 10,000 espectadores que cubrian las inmediaciones.

¡Que descanse en paz el alma del ajusticiado! ¡Que su muerte sea la última que el interés social demande á los Tribunales! ¡Que respetándose la verdad legal de la cosa juzgada se atenúen los efectos de la falibilidad de los juicios humanos, aplicando á Angel Porto la gracia de indulto, si algo valen en su favor las declaraciones hechas en los últimos instantes de su vida por el que tan visiblemente se mostró arrepentido!

Un suscritor.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Algeciras 29.—El general Rios continúa todavía de gravedad, aunque mas aliviado

En el ejército de ocupacion no ocurre novedad importante.

Napoles 22.—El consejo real se muestra favorable à las resoluciones de promulgar una Constitucion dar una amnistía, celebrar alianza con el Piamonte y adoptar la bandera italiana.

Marsella 25—Las conferencias celebradas por el rey de Napoles con los agentes diplomáticos estranjeros residentes en aquella ciudad, ofrecen buenos resultados. En este caso, en breve quedara arreglada la cuestion siciliana, si bien no se sabe en que sen-

Se asegura que de un momento á otro se publicará una Constitución liberal, basada sobre las de Francia é Inglaterra.

Las clases acomodadas de Palermo se resienten de la paralización de los negocios y de los escesivos tributos que sobre ellas pesan. Las clases pobres se ven aquejadas por la miseria. Muchas personas emigran, burlando la vigilancia de los insurrectos. Algunas son desterradas por Garibaldi.

Lóndres 25.—Dice El Morning Post que el ministerio inglés se ocupa en examinar cual de las tres proposiciones de Francia para resolver la cuestion de Saboya puede ser aceptada por Inglaterra, y que es probable que lo sea la primera. En este caso se reunirá la conferencia.

El Morning Chronicle da la noticio de que la carta de contestación dirigida por Napoleon al Rey de Napoleos fué leida el dia 22 en el Consejo de Ministros, que no pudo presidir el Rey por hallarse indispuesto. En este consejo se adoptaron disposiciones liberales.

Nápoles 26.—Se acaba de publicar un real decreto adoptando las determinaciones siguientes:

1. Concesion de una amnistia general.

2. Formacion de un nuevo ministerio que en el mas breve término posible redacte los articulos de un estatuto sobre la base de instituciones representativas italianas y nacionales. Se encarga la organizacion de este ministerio al comendador Spitelli

3.º Se negociará con el rey de Cerdeña en interés de las dos coronas y de Italia.

4. La bandera del Reino tendrá las bandas y colores italianos, conservando en el centro las armas de la dinastía.

5. Se concederán à Sicilia instituciones representativas que puedan satisfacer las necesidades de la poblacion; será virey un príncipe de la casa real.

Paris 26.—«El Monitor» de hoy dice que son completamente falsos los rumores que han circulado de que el Gobierno trataba de negociar un empréstito. El mismo periódico añade que ayer volvió à celebrarse Consejo de Ministros.

Genova 26.—El dictador de Sicilia ha decretado la demolicion de la fortaleza de Castellamare.

Paris 27.—El Siecle dice, que habiendo pedido la municipalidad de Palermo la anexion inmediata de Sicilia al Piamonte, el dictador ha contestado que desearia la anexion; pero que seria inútil tratar de llevarla à cabo porque la anexion no se podia verificar solo por la voluntad de Sicilia y por otra parte el dictador se veria obligado à retirarse.

(Correspondencia.)

VARIEDADES.

Siendo muy interesante todo lo que se refiere á la enfermedad de la vid, causa de la miseria que sufren no pocas localidades de Galicia, damos cabida al siguiente artículo que publicó hace pocos dias La Revista farmacéutica española.

A LOS VITI-CULTORES ESPAÑOLES.

El oidium teukeri, es causa ó efecto de la enfermedad de la vid?

Dado que sea una ú otro es posible hallar un remedio seguro á dicha enfermedad?

He aquí dos cuestiones de alta trascendencia que á priori nos proponemos resolver.

Mucho tiempo hace que en nuestro corto-talento iba germinando la idea de que la enfermedad de la vid no habia sido estudiada del modo que debia. Quizás habiéndose partido de principios, equivocados en nuestro concepto; no se han h. llado los

.

medios de alajar una enfermedad, que tanto ha mermado y merma los intereses de los viti-culto-

Puede decirse que hasta ahora, la causa de la enfermedad de la vid se ha creido ser esa planta criptógama parásita conocida bajo el nombre de oidium teukeri, la que, vegetando à espensas de la vid, no solo se apoderaba de una parte del jugo, sino que viciaba el restante que debia servir para la nutricion del racimo, y de aqui esas cosechas nulas que en varios paises y en diferentes comarcas tienen lugar por desgracia de algunos años á esta parte.

Pues bien, nosotros, menos afortunados tal vez' pero sinceramente convencidos de la bondad de la opinion que vamos à emitir, tenemos el sentimienlo de disentir de la general, esto es. de que el oidium sea la causa de la enfermedad: pues que lejos de considerarlo tal, probarémos que es solo un

efecto.

Hace algun tiempo que en una Corporacion cientifica de esta capital nos cupo la honra de leer un pequeño trabajo sobre «El cultivo, enfermedades de la patata y medios de combatirlas.» En el mismo, sandandonos en la opinion de hombres sabios y en varios esperimentos, dejamos probado y consignado que el virus morbifico de la patata no existia en el terreno, y si que la planta le inspiraba de la atmosfera, Admitida dicha doctrina, propusimos como remedio probado contra la enfermedad de la patata, el quitar todas ó la mayor parte de las partes foliaceas de la planta; y añadimos que con este medio se habia logrado el que los tubérculos vegetaran perfectamente. Ahora bien, la enfermedad de la vid no tiene muchos, muchisimos puntos de contacto con la de la patata? Sin duda que si, y en prueba de ello solo hay que fijar un poco la alencion en el modo de desarrollarse.

La vid en su vegetacion invernal ningun carácter presenta de hallarse afectada del virus que llamaremos vitico: si en su superficie se observa el oidium solo es resto, del que habia desarrollado la planta cuando estaba en completa vegetacion. En la vegetacion primaveral, esto es, cuando la vid empieza à retoñar, tampoco presenta señales evidentes de la enfermedad; esta solo se hace innegable cuando la planta ha adquirido todo su incremento y lozanía, es decir, cuando empieza a desarrollarse el fruto. Y si en el terreno existieran los elementos productores de la enfermedad, si aquellos fuesen absorvidos por las raices de la planta, esta no se hallara siendo un vegetal perenne afectada en todas epocas y estaciones? Sin embargo esto no sucede; luego el virus vitico no existe en el terreno; y no existiendo en el terreno, ni en la constitucion orgánica del vegetal, preciso se hace buscarlo en otra parte, que lógicamente no puede ser otra que la atmosfera. En ella indispensablemente reside el virus que afecta à la vid, como residen los que atacan

epidemicamente á los animales. Tratarémos de probarlo. Cuando en invierno la vegetacion está como aletargada, cuando las funciones vegetales no estan en su lleno, cuando la respiracion de la planta se egecuta de un modo incompleto por no existir las hoas que son los organos especialmente destinados à ella y cuyos han sido denominados por varios fisiólogos pulmones de los vegetales, la vid no presenta señales de alteracion. Mas cuando las partes foliaceas han adquirido su completo desarrollo, cuando han ejercido por algun tiempo las funciones à que las destinara la naturaleza próvida, la vid empieza à languidecer y presentar sintomas infalibles de un estado de intoxicación, que se revela por la presencia en su superfice del oidium teukeri. Desde este momento la planta pierde su peculiar verdor, se aja su hermosa lozania, y adquiere ese matiz ceniciento que le comunica el oidiun, que la recubre. que prueba esto? prueba que la planta ha injerido, inspirado de la atmosfera por sus órganos foliaceos un virus, que alterando la naturaleza de sus jugos, los ha vuelto impropios para la nutricion del fruto, y si propios para dar incremento ó desarrollar la planta parásita que aparece en su superficie. Y he aquí como se esplica como un esecto que es, y no causa de la enfermedad de la vid, el oidium teukeri. Repetimos que es un esecto de la ensermedad porque de seguro el oidium que se observa en la vid no se habria desarrollado, ó en caso de existir su gérinen no habria tomado incremento á no haber

esperimentado el vegetal ese trastorno en sus principios nutritivos, causado por el cuerpo deletéreo absorvido del aire por medio de las hojas.

(Se concluirá.)

CED TROEE

El Cardenal Richelicu compuso una comedia y rogó al escritor Chapelain que se declarara como autor de ella. -Prestadme vuestro nombre le dijo el Cardenal y os prestaré mi bolsa.

Amenaza de un andaluz.—Un andaluz y un madrileño tuvieron una disputa, y los que los rodeaban consiguieron reconciliarlos.-Se puede V. alegrar, dijo el andaluz á su adversario, de haborme cogido de buen humor, porque si me llego à enfadar de veras, le tiro à V. tan alto, que las moscas hubieran tenido tiempo de comerse su cuerpo antes de que bajára al suelo.

La discrecion.—Un hombre poco discreto confió un secreto á un conocido suyo, y le encargó mucho que no se lo dijera à nadie.-Esté V. tranquilo le dijo este, seré tan discreto como V.

Los locos y los niños dicen la verdad.— El buson del Rey de Napoles D. Alfonso, anotaba en un libro las faltas que cometian los gobernantes de la nacion: este libro tenia por epigrafe Burradas notables.—Estoy yo tambien apuntado en tu libro? Preguntôle el Rey un dia.

-Voy á verlo. Si, si mirad.... «Burrada que ha cometido el Rey de Nápoles D. Alfonso por haber enviado á Alemania para la compra de caballos, á un aleman, entregandole doce mil florines de oro.»

-Pero y si el aleman me trae los caballos, ó me devuelve el dinero, que dirás entonces?

-Entonces señor, borraré del libro à V. M. y apuntare el nombre y caso del aleman.

Oracion por pasiva.-Aqui, aqui mi capi. tan, esclamaba un soldado andaluz, aqui tengo un prisionero.

-Pues bien, le dijo el capitan, tráelo.-Ojalá pudiese, pero él no quie sortarme.

Morir durmiendo.—Acaba de fallecer en Angulema una muger de 75 años de edad, cuya muerte ha sido precedida de un sueño lan prolongado, que ha durado nada menos que doscientas cuarenta y seis horas y media sin interrupcion. Durmióse el 22 de Mayo al anochecer, despues de haber comido; logrando despertarla por un breve rato al dia siguiente; pero volvió á dormirse en seguida, y así continuó con pulso regular, y sin presentar ningun sintoma morboso, hasta el 2 de Junio por la noche en que espiró tranquilamente, sin agonía ni convulsion alguna. Es uno de los casos de letargia mas estraordinarios de que se tiene noticia.

Moros y cristianos.—Los moros y los cristiános están en completa oposicion en una infinidad de cosas. Ejemplo al canto:

Los moros se afeitan la cabeza, los cristianos la barba:

Los moros van cubierlos y descalzos á su Iglesia, los cristianos, descubiertos y calzados. Los cristianos se lo cuentan todo à sus directo-

res espirituales, los moros no les cuentan nada. Los moros se descalzan por cortesía y por devo-

cion, los cristianos se descubren la cabeza. Los moros tienen muchas mugeres: los cristianos

Las mugeres de los moros se tapan la cara y enseñan las piernas, las de los cristianos se tapan las piernas y enseñan la cara.

Las moras aman à quien las mantiene, las cristianas á quien les gusta.

Los moros gastan capa blanca, los cristianos oscura.

Los moros no beben vino, los cristianos sí. Los moros creen que matando á un cristiano se salvan, los cristianos creen que no es licito matar ni aun al enemigo.

Los moros no conocen las quintas, los cristianos si. ..

Basta de ejemplos: creemos que con los que de-

jamos indicado hemos probado que los moros piensan y obran de un modo enteramente opuesto à los hijos de la Iglesia católica.

De un periódico tomamos lo siguiente:

Do-tada estás de hermosura, Re-salada imcomparable, Mi-niatura inimitable, Fa mosa y bella pintura, Sol-que la eclíptica pura La-viste de oro y Rubí. Si-todo es hermoso en li, Yo cantaré en tu loor. Do, re, mi, fa, sol, la, si.

BOLETIN RELIGIOSO.

Dia 1.º de Julio.—S. Secundino. 2.—La Visitacion de Nuestra Señora.—Fiesta en la Coruña.

3.-S. Trifon.

4.—S. Laureano y S. Gaspar.

the late of the first provide a construction A LA ELEGANCIA Y AL BUEN GUSTO.

A la librería de Soto Freire, acaba de llegar un variado surtido de perfumería, en estractos, pomadas, aguas de olor, vinagres, coloretes, jabones y pastas de almendra.

Sombrillas, paraguas, abanicos, basto-

nes y otra porcion de cosas.

Objetos de escritorio, de las cuales hay un surtido tan abundante como variado. Elegantes cuchillos para cortar papel y porta-plumas de marfil y plata á la Emperatriz, plumas de acero y de ave, obleas de pasta y de goma, tinteros para bolsillo y viaje, corta-plumas ingleses, pupitres negros y orientales. Bades, cola de boca, goma para borrar lo escrito y el lapiz, hermosos lacres negros, encarnados y de colores, perfumados; arenillas, etc. Papelería escogida en bonitas cajas, á precios arregladísimos y sobres lisos, de ondas, rayas, arabescos, católicos y de luto.

Papel en resmas y resmillas de diferentes fábricas y precios.

Libritos para fumar de las acreditadas fábricas de Ridaura y Botella: los hay tambien anchos de capa.

Tarjetas y sobres lisos, de ondas labradas y otras clases, se graban en ellas los nom-

bres que se quieran.

En cuanto á precios, nuestros numerosos favorecedores saben muy bien que siempre son los mas arreglados relativamente á la superior calidad de los géneros.

En la imprenta de este periodico se necesitan dos muchachos de 12 à 14 años, que sepan leer. escribir y contar, para enseñarles el oficio de cajistas. Los que reunan estas condiciones y deseen aprovechar la ocasion, pueden presentarse acompañados de sus padres.

Continúa en la ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras de molino del bosque de la Barra en la Ferte-saus-Jouarre à cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad arreglándolas à precios convencionales, y haciendo las remesas, si asi se le encarga, al punto que se le desigue. En el mismo Depósito las hay tambien procedentes de Francia, con la circunstancia de ser de piedra maciza en vez de tener como todas las demas una gruesa capa de yeso.

> Por todo lo no firmado. MANCEL SOTO PREIRE.

EDITOR RESPONSABLE, JUAN MARIA BRAVOS.

LUGO: IMPRENTA DE SOTO FREIRE.-1860.